

EXPEDIENTE NÚM.	ÓRGANO COL· LEGIAT	FECHA DE LA SESIÓN
2106/2025	La Junta de Gobierno Local	26/05/2025

Teniendo presente que la competencia corresponde a la Junta de Gobierno Local por delegación efectuada por la alcaldesa de este ayuntamiento, mediante el Decreto de alcaldía número 2025- 0060, de 4 de febrero de 2025, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes acuerdos:

EXPEDIENTE 2106/2025. CONCESIÓN Y PAGO ANTICIPO SUBVENCIO AMICS DE SANTA MARIA DE PENYAFEL / SECCIO CORAL AMICS PENYAFEL. AÑO 2025	
Favorable	Tipo de votación: Unanimitad/Asentimiento

Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

Visto el escrito de fecha 8 de mayo de 2025 con núm. registro de entrada 2025-E-RE-2330, presentado por parte de la Sra. JOSEFINA FERRET RAVENTOS con DNI: ***8559**, en nombre y representación de la ASOCIACIÓN AMICS DE SANTA MARIA DE PENYAFEL / SECCIO CORAL AMICS PENYAFEL con CIF G63020275 para que le sea concedida una subvención por importe de MIL DOSCIENTOS EUROS (1.200 €) para la financiación de los gastos relativos al funcionamiento y actuaciones de la coral, durante el ejercicio de 2025, las cuales tienen un coste previsto inicialmente de 1.600 €.

Considerando que las subvenciones forman parte de la actividad de fomento que el Ayuntamiento de Santa Margarida i els Monjos puede instrumentar con la finalidad de promover determinados comportamientos considerados de interés general, siendo que con la presente subvención se está complementando la competencia propia de este ayuntamiento, establecida por el artículo 66.3 del Decreto legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña, en relación al artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local.

Visto el marco legal por el que se rigen las subvenciones que se concreta en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), y su Reglamento de desarrollo, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, (en adelante RLGS) así como los artículos 118 a 129 del Reglamento de Obras Actividades y Servicios de los Entes Locales de Cataluña aprobado por el Decreto 179/1995, de 13 de junio (en adelante ROAS).



cumple los requisitos para su inscripción en Registro Municipal de entidades, de conformidad con lo establecido en el Reglamento del Registro Municipal de Entidades del Ayuntamiento de Santa Margarida i els Monjos, aprobado definitivamente por el Pleno Municipal en fecha 13 de septiembre de 2024, y publicado en el BOPB en fecha 18 de septiembre de 2024.

La entidad ha justificado correctamente las subvenciones otorgadas el año anterior, de acuerdo con lo previsto en el artículo 37.2 de la Ordenanza general de subvenciones aprobada por el Ayuntamiento.

La entidad se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y con la seguridad social en su caso), de acuerdo con lo previsto en el art. 38 de la Ordenanza general de subvenciones aprobada por el Ayuntamiento.

La entidad solicita el pago adelantado de la subvención mediante anticipo.

La entidad manifiesta expresamente la aceptación de la subvención. En un primer formulario de solicitud, no se marca la casilla de aceptación.

A respuesta de requerimiento del centro gestor, la entidad aporta la casilla de aceptación marcada correctamente, en la que se verifica completamente su aceptación de la subvención, para el caso de su otorgamiento.

Visto lo dispuesto en la base 35 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General para el ejercicio de 2025 (en adelante BP25), las cuales regulan las subvenciones nominativas y excepcionales, en relación a los artículos 22.2.a) y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones (en adelante LGS) y a los artículos 65 y siguientes de su Reglamento de desarrollo, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (en adelante RLGS), así como los artículos 118 a 129 del Reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales de Cataluña aprobado por el Decreto 179/1995, de 13 de junio.

Visto el informe favorable de la Técnica de Administración General.

Teniendo en cuenta que la competencia corresponde a la Junta de Gobierno Local por delegación efectuada por la alcaldesa de este ayuntamiento, mediante el Decreto de alcaldía número 2025DECR0060, de 4 de febrero de 2025.

Vista la propuesta de resolución PR/2025/1600 de 19 / de mayo / 2025 fiscalizada favorablemente con observaciones con fecha de 20 / de mayo / 2025.

RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Conceder de manera directa a la entidad ASOCIACIÓN AMICS DE SANTA MARIA DE PENYAFEL / SECCIO CORAL AMICS PENYAFEL con CIF G63020275, dentro del ámbito de la Concejalía de Cultura, la subvención nominativa prevista en el vigente Presupuesto del Ayuntamiento con la finalidad de hacer frente a los gastos de funcionamiento y actuaciones de la coral, durante el ejercicio de 2025, por importe de MIL DOSCIENTOS EUROS (1.200,00€).





SÉPTIMO.- Publicar en la web municipal la subvención pública otorgada, con la indicación del importe, el objeto y la persona beneficiaria, a los efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 15.1.c) de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

OCTAVO.- Enviar los datos estructurados de la convocatoria ficticia a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

NOVENO.- Notificar este acuerdo a la entidad beneficiaria.

DÉCIMO.- Dar traslado a los departamentos de Intervención y Tesorería del Ayuntamiento.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

